



RAWSON, 01 AGO 2012

VISTO  
ES COPIA FIEL

El Expediente N° 978/12-MAyCDS, la Ley XI N° 35 "Código Ambiental" y la Ley XI N° 16 "Regulación de las acciones relacionadas con biocidas y agroquímicos", el Decreto XI N° 185/09 y el Decreto XI N° 2139/03; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley XI N° 35 es el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley XI N° 16 es el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería;

Que la Subsecretaría de Regulación y Control del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable es autoridad de aplicación en materia de residuos peligrosos mientras que la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción es autoridad de aplicación en materia de biocidas y agroquímicos;

Que es necesario mejorar la gestión de envases de agroquímicos en la Provincia, atento a las malas prácticas asociadas al tratamiento/disposición de los mismos tales como quema, enterramiento o reuso, y al incremento en la generación de este tipo de envases que se ha observado a través del tiempo por el crecimiento de la actividad;

Que la mala gestión de estos envases conlleva riesgos a nivel ambiental y de salud;

Que el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) ha elaborado la Norma N° 12069 denominada "Procedimiento para el lavado de envases rígidos de plaguicidas miscibles o dispersables en agua";

Que según dicha norma, *"el lavado de los envases vacíos, para reducir considerablemente los residuos de plaguicidas contenidos en ellos, es una práctica absolutamente indispensable para lograr una disposición final correcta y segura"*, y que *"el lavado múltiple manual o lavado a presión, prácticas extremadamente simples, ya están normalizados en la mayor parte de los países desarrollados"*;

Que a nivel internacional (Disposición 2001/118/CEE de la Comunidad Económica Europea y el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos del Ministerio de Salud de Chile) los envases vacíos de agroquímicos sometidos al procedimiento de triple lavado son clasificados como residuos no peligrosos cuando la concentración total de agroquímicos en los mismos es menor o igual al 0,1% (1.000 ppm);

Que a nivel nacional en las Provincias de Mendoza, Rio Negro, San Juan, Tucumán y Corrientes existen antecedentes legales de regulación en la materia, a través de la Resolución N° 217-I-2005, Resolución N° 20/2010 CODEMA, Resolución N° 12-DSV-06, Resolución N° 400 DA/06, y Resolución MPTyT N° 728/11, respectivamente;

Que la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de la Producción colabora con la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes de la República Argentina (CASAFE) para desarrollar el Programa Agro Limpio;

Que recientemente, el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable se sumó a dicha tarea;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental del Ministerio de

//...

048

110

José Manuel PENDÓN  
Abogado  
Departamento Letrado  
General de Asesoría Legal  
Normativa Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable



**COPIA FIEL**

2.-

Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable ha tomado intervención en el presente trámite;  
Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción ha tomado intervención en el presente trámite;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Y**

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1°.-** Toda persona física o jurídica que use o manipule agroquímicos y/o productos de saneamiento ambiental de uso profesional deberá cumplir con el procedimiento de triple lavado de los envases vacíos según la Norma IRAM N° 12069.-

048  
110

**Artículo 2°.-** Se considerará que los envases vacíos de agroquímicos sometidos al procedimiento de triple lavado según estándares de la Norma IRAM N° 12069 no constituyen residuos peligrosos, siempre y cuando la concentración total del agente remanente sea inferior al 0,1% (1.000 ppm). Los envases que tengan restos sólidos o líquidos de agroquímicos son considerados como residuos peligrosos estando comprendidos en la corriente de desecho Y4 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios) de la Ley XI N° 35 y Ley Nacional N° 24051.-

*José María PENDON*  
Abogado  
A/C. Departamento Letrado  
Dirección General de Asesoría Legal  
y Normativa Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Control

**Artículo 3°.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente quedará prohibido: a) reutilizar los envases de agroquímicos; b) enterrar cualquier tipo de envases de agroquímicos; c) quemar a cielo abierto cualquier tipo de envases de agroquímicos; d) comercializar o intercambiar envases de agroquímicos, a menos que dicho proceso ocurra dentro del marco del Programa Agro Limpio Provincial.-

**Artículo 4°.-** Que los sitios de acopio de envases de agroquímicos deberá cumplir, previo a su construcción, con los requerimientos establecidos por el Decreto XI N° 185/09 de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de las otras habilitaciones pertinentes.-

**Artículo 5°.-** Que los sitios de acopio de envases de agroquímicos deberán cumplir con los requerimientos de registro y habilitación como Manipuladores en el marco de la Ley XI N° 16 y su Decreto XI N° 2139/03.-

**Artículo 6°.-** La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Regulación y Control y por el Señor Subsecretario de Agricultura y Ganadería.-

**Artículo 7°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

*Lic. Miriam López Arrua*  
Subsecretaria de Regulación y Control Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable  
Provincia del Chubut

*EDUARDO JAVIER MAZA*  
ABOGADO  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable  
Provincia del Chubut

RESOLUCION N°: 048 /12-MAYCDS.-

RESOLUCION N°: 110 /12-MP.-

*Ing. Agr. Sergio Pena*  
Subsecretario  
de Agricultura y Ganadería  
Ministerio de la Producción

Lic. EDUARDO ARZANI  
Ministro de la Producción  
Gobierno de la Provincia del Chubut